Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 11 CAUSAS DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**
Bogotá D. C. Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 2021-00863**

De inmediato se advierte que NO será necesario resolverse el Recurso de Reposición invocado por el extremo demandado comoquiera que del escrito allegado por los apoderados de la parte demandada, de su lectura se avizora que la sociedad demandada se encuentra en proceso de reorganización, por lo tanto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006[1], **REMÍTASE** el expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial, para lo de su cargo. Ofíciese.

Con lo anterior, este juzgador no puede acceder a la petición del proferir sentencia anticipada, al existir apertura del proceso de reorganización.

NOTIFÍQUESE,

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**
Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.056
Fijado hoy 29 de julio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

[1] Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial